

RESOLUCIÓN No. 000354

(Noviembre 24 de 2021)

“Por la cual se otorga el reconocimiento y pago del estímulo educativo para un hijo de un servidor público de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución No. 000049 de 2018, Resolución N°000195 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994. El cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley”.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Titulo II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: “Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos” Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación,

recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibidem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 del 29 de julio de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Sistema de estímulos en COMRGADALENA y de dictan otras disposiciones” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTÍMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde la educación inicial, educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General – Talento Humano mediante correo electrónico del 16 de junio de 2021, realizó la convocatoria de que trata el artículo 6 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisado los documentos presentados por el servidor público DARIO DANIELS CARDOSO, relacionados en la presente resolución, cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al segundo semestre del año 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100501 del 2 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el reconocimiento y pago del segundo estímulo educativo de la vigencia 2021, a la hija del servidor público DARIO DANIELS CARDOSO, conforme al informe de “Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Segundo Semestre 2021” adjunto al presente acto administrativo, que forma parte integral del mismo y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202100501 del 2 de marzo de 2021, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCELA GUEVARA OSPINA.

Secretaria General.

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario. 

Revisó: Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano 
Silvana Veronessi Caicedo - Talento Humano 

VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2021
(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
Darío Daniels Cardoso	19.238.141	Oficio 30 de junio de 2021	21/08/2019	X		Lina Fernanda Daniels Hernández	Certificación Académica que se encuentra matriculada en el doble programa de: Economía y Administración de Empresas y cursa aproximadamente el (6.9) de semestre según créditos del doble programa en la Universidad de los Andes y aprobó el quinto semestre	X		\$1,817,052	\$ 1,817.052	Se anexan certificaciones académicas de la Universidad de los Andes de fecha: 04/10/2021 y notas académicas remitidas en correo del 22 de noviembre de 2021
TOTAL, A RECONOCER												\$ 1.817.052

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario
Revisó: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado T.H.

Bogotá D.C., junio 30 de 2021

Señores

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena - CORMAGDALENA

Barrancabermeja

Melva.rojas@cormagdalena.gov.co

Asunto: Solicitud apoyo educativo primera vez

Apreciados Miembros del Comité:

Muy comedidamente me permito solicitar el otorgamiento del ***Apoyo Educativo, para mi hija LINA FERNANDA DANIELS HERNANADEZ***, quien se encuentra estudiando en la Universidad de los Andes en la Facultad Economía y va cursar el Sexto Semestre, en el segundo periodo del año en curso – calendario B.

Agradezco la colaboración de ustedes

Atentamente;



DARIO DANIELS CARDOSO

Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación
CORMAGDALENA

Anexo: Recibo de Pago sexto semestre 2021

Registro civil de Nacimiento

junio 24 de 2021

NOMBRE:	DANIELS HERNANDEZ LINA FERNANDA		
PROGRAMA:	ECONOMIA	CODIGO:	201912183
FACULTAD:	ECONOMÍA	NIVEL:	PREGRADO
MATERIAS CURSADAS EN 202110			
Código	Nombre de la Materia	Cred	Nota
ADMI 1102	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION Y GERENCIA (NO ADMINISTRADORES)	3	4.47
ADMI 1602	TALLER DE AUTOCONOCIMIENTO	2	4.53
ADMI 3701	NEGOCIOS INTERNACIONALES	3	4.29
ECON 1302	TALLER DE R ESTADISTICA Y PROGRAMACION	1	4.80
ECON 2102	MICROECONOMIA 3	4	3.40
ECON 2201	MACROECONOMIA 2	4	4.36
LENG 1158	ENGLISH 08 - WRITING 1 (Ciclo 1 de 8 semanas)	2	A
LENG 1160	ENGLISH 09B WRITING 2 - FOR HUMANITIES AND SOCIAL SCIENCE (Ciclo 2 de 8 semanas)	2	A
Cred Int: 21 Cred Aprob: 21 Promedio Semestral: 4.18			
Este certificado se imprime con 8 materias			
OBSERVACIONES:	Este certificado contempla las medidas transitorias aprobadas por el Consejo Académico, según Acta No. 280-21, en referencia al cambio optativo en el sistema de calificación.		
TOTALES ACUMULADOS:	Cred. Intentados: 106	Cred. Aprobados: 106	Cred. Transferidos:0
			Promedio Acumulado: 4.09

INFORMACIÓN GENERAL

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico.

NOTAS NUMÉRICAS

La escala numérica de calificaciones de la Universidad es la siguiente, considerando la nota TRES (3.00) como la nota mínima aprobatoria.

CINCO (5.00) - CUATRO CINCO (4.50)	EXCELENTE
CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4.49) - CUATRO (4.00)	BUENO
TRES NOVENTA Y NUEVE (3.99) - TRES CINCO (3.50)	SATISFACTORIO
TRES CUARENTA Y NUEVE (3.49) - TRES (3.00)	SUFICIENTE
DOS NOVENTA Y NUEVE (2.99) - UNO CINCO (1.50)	INSUFICIENTE
UNO CINCO (1.50)	CALIFICACIÓN MÍNIMA

NOTAS ALFABÉTICAS

Los créditos de cursos aprobados cuentan como requisito de grado cuando el programa académico así lo determine, pero no serán tomados en cuenta para el cálculo del promedio semestral ni del ponderado total.

APROBADO	(A)
REPROBADO	(R)

NOTAS ESPECIALES

I - INCOMPLETO: se aplica cuando el alumno no haya podido cumplir, por razones justificadas con los requisitos del curso.

IT - INCOMPLETO TOTAL: se aplica cuando el alumno no haya podido cumplir, por razones justificadas con los requisitos de todos los cursos del período académico en el cual se encuentra matriculado.

P - PENDIENTE: se aplica cuando, para cumplir todos los requisitos del curso, solo le resta al estudiante la presentación de una prueba final que no pueda cumplirse en la fecha fijada, o cuando no pueda asignársele una calificación antes del plazo determinado.

PE - PENDIENTE ESPECIAL: se aplica a aquellos estudiantes que se encuentran desarrollando su correspondiente proyecto de grado y que no ha sido concluido dentro del semestre inicialmente establecido.

PD - PENDIENTE DISCIPLINARIO: se aplica a aquellos estudiantes que se encuentran vinculados a un proceso disciplinario.

TR - TRANSFERIDO: se aplica a las materias homologadas que fueron cursadas en otra institución.

PROGRAMAS ESPECIALES

DOBLE PROGRAMA: es la posibilidad de cursar simultáneamente dos programas del mismo nivel de estudios (Pregado, Especialización ó Maestría).



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE
MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 28 DEL 23 DE
FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA
NIT. 860.007.386-1

C E R T I F I C A:

Que la señorita LINA FERNANDA DANIELS HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.288.696, está matriculada en jornada diurna con una carga académica equivalente a tiempo completo (20 horas semanales), en el doble programa de ECONOMÍA y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de esta Universidad durante el segundo semestre del año 2021, cuyas clases iniciaron el 09 de agosto, finalizan el 11 de diciembre y cursa aproximadamente el seis punto nueve (6.9) semestre según créditos del doble programa. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL
Jefe
Oficina de Registro

Bogotá, octubre 04 de 2021
M.Peña

¿Qué es un Certificado Digital?

Es un método que asocia la identidad de una persona o empresa, con un mensaje o documento electrónico, para garantizar la autenticidad del emisor, el no repudio del origen y la integridad del contenido. Los documentos y las comunicaciones firmados digitalmente tienen el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. Si desea confirmación adicional, por favor escribanos a verificaciones.ayr@uniandes.edu.co

Dirección de Admisiones y Registro

Calle 18 A No. 0 -33 Este; Bloque E Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976 <http://registro.uniandes.edu.co> - admreq@uniandes.edu.co
Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación



CORMAGDALENA

NIT. 829,000,127-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 202100501

Vigencia Fiscal: 2021

Fecha de Expedición

02 DE MARZO DE 2021

Objeto: APOYO EDUCATIVO A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - SEGÚN RES. 00049 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2021

Solicitante: PEDRO PABLO JURADO DURAN

LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ
Profesional Especializado

LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ
Profesional Especializado

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Elaboró: Dmontalvo